

de impresión 1.º al. y 22 mto
Andrés

Por el Señor Don Bartolomé Muñoz de Torres,
Secretario de Cámara y de Gobierno del Real y
Supremo Consejo de Castilla se me ha comunicado
la Real orden siguiente:

Con esta fecha comunico á los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos de órden del Consejo la siguiente:

„Si en todos tiempos ha sido conveniente velar con piadoso esmero por el respeto debido á los Templos, ahora mas que nunca se hace necesario recomendar á los Fieles esta sagrada obligacion, por haberse visto en estos dias ó menos atendida ó mas olvidada por consecuencia de la relaxacion de costumbres que ocasiona la guerra. En efecto antes se notaba uno que otro desacato, ya por la desnudez con que se presentaban algunas mugeres en la Iglesia, ya tambien porque muchos jóvenes estaban en pie mientras se celebraba el Santo Sacrificio de la Misa, y aun durante el tiempo de la consagracion; pero en el dia no solo se ha hecho casi general esta falta de reverencia á tan augusto Misterio, sino que en las grandes Ciudades se asiste á las Misas de hora quizas con menos compostura y silencio que se concurre á los Teatros. Se resiente sobre todo la piedad cristiana de que se presenten en el Templo con todas las galas y ademanes de la profanidad no pocas mugeres que parece hacen alarde de distraer la atencion de los Fieles, originándose de ello muchas irreverencias y desacatos que ofenden gravemente la santidad de la Casa del Señor, en donde debemos recoger todas nuestras potencias y sentidos para adorarle é implorar sus misericordias.

„Deseando, pues, el Consejo ocurrir á estos males y abusos que nuestras leyes miraron siempre con la mayor indignacion, encarga á los M. RR. Arzobis-

pos y RR. Obispos del Reyno que por sí mismos, y por medio de sus Párrocos, cuiden muy particularmente de enseñar á los Fieles el sumo respeto y la profunda veneracion con que deben asistir al Templo, exhortándoles con frecuencia para que no se olviden de tan sagrado deber, y corrigiendo con amor y dulzura las irreverencias y desacatos que advirtiesen; de modo que se consiga la enmienda, sin dar motivo á altercados en el mismo Templo, ni al descrédito de las personas que por desgracia incurriesen en aquellas faltas, cuyo pronto remedio debe esperarse del prudente y sostenido zelo de los Prelados y Párrocos, á quienes la Iglesia misma confió principalmente este cuidado; y las Justicias prestarán al propio fin el auxilio conveniente en caso necesario.

Y lo participo á V. de órden del Consejo para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca, y que al mismo fin lo circule á las Justicias de los Pueblos de su territorio; y de su recibo me dará V. aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1815.—Don Bartolomé Muñoz. —Señor Corregidor de la Ciudad de Segovia.

CUMPLIMIENTO.

En la Ciudad de Segovia á veinte de Enero de mil ochocientos quince el Señor Don Ambrosio Melendez Jaramillo, Regidor perpetuo del Ilustre Ayuntamiento de la misma, y como tal Corregidor interino de ella y su jurisdiccion, en vista de la Real órden que antecede recibida por su Señoría en el Correo ordinario de este dia por ante mí el Escribano dixo: se guarde, cumpla y execute en todas sus partes, y que al mismo fin se imprima y circúle á las Justicias de los Pueblos del territorio para que en ellos se publique y haga observar como se

ordena, acusándose su recibo; y por este su auto de cumplimiento que su Señoría proveyó, así lo mandó y firmó de que doy fe.=Ambrosio Melendez.=Ante mí.= Ventura Antonio Alvarez.

Es copia de su original que queda en la Secretaría de mi cargo á que me refiero, y lo certifico y firmo en Segovia á 24 de Enero de 1815.

Ventura Antonio Alvarez.

